



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 020 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR

Lima, 14 JUN. 2016

VISTOS:

El Informe Técnico N° 027-2016-AGRORURAL/DIAR-LAPM, Informe Técnico N° 031-2016-AGRORURAL/DIAR-RWAR, el Informe N° 011-2016/CJSC, emitidos por los Consultores de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

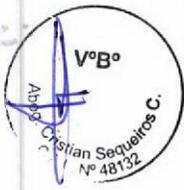
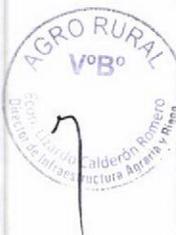
Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 09 de setiembre de 2015, se suscribió el Contrato N° 098-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, entre AGRO RURAL y el CONSORCIO PALMERAS, integrado por las empresas EDILMAQ S.A.C. y ROPRUCSA CONTRATISTAS GENERALES S.A., para la ejecución de la Obra “Construcción del Sistema de Riego de Cóndor Tinkucc – Soccospata del Distrito Turpo, Provincia de Andahuaylas - Apurímac”, por un monto de S/. 1'692,376.92 (Un Millón Seiscientos Noventa y Dos Mil Trescientos Setenta y Seis con 92/100 Soles) y un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, mediante Asiento N° 01 del cuaderno de obra de fecha 19 de setiembre de 2015, el Contratista dejó constancia del inicio de la ejecución de obra, la misma que ha sido ratificada por la Supervisión de Obra, CONSORCIO INNOVA I Y C, a través del Asiento N° 02 del cuaderno de obra;

Que, con Asiento N° 162 de Cuaderno de Obra de fecha 30 de enero de 2016, el Contratista comunica que a la fecha se ha culminado con la ejecución de la obra, solicitando a la supervisión comunicar a la Entidad para su recepción de obra;

Que, mediante Asiento N° 163 de Cuaderno de Obra de fecha 30 de enero de 2016, el Supervisor indicó que en la fecha se ha concluido con las partidas contempladas en el expediente técnico del proyecto en mención, otorgando su conformidad a la solicitud del Contratista y recepción de obra;



Que, con Carta N° 022-2015-CONSORCIO INNOVA IYC. recibida por la Entidad el 08 de febrero de 2016, el Supervisor de Obra comunicó la culminación de la obra en mención, por lo que solicita la conformación del Comité de Recepción de acuerdo a lo previsto en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través de la Resolución N° 09-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR de fecha 22 de febrero de 2016, la Entidad designó al Comité de Recepción de la Obra "Construcción del Sistema de Riego de Cóndor Tinkucc – Soccospata del Distrito de Turpo, Provincia de Andahuaylas – Apurímac";

Que, con fecha 08 de marzo del 2016, el Comité de Recepción suscribió el Acta de Pliego de Observaciones de la obra en mención, dado que posterior al acto de verificación, se determinó que la obra no puede ser recepcionada, otorgándole el plazo máximo de 15 días calendario para subsanarlas, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2 del artículo 210° del referido Reglamento;

Que, a través del Asiento N° 169 de Cuaderno de Obra de fecha 22 de marzo del 2016, el Contratista comunica a la Supervisión la conclusión de la subsanación de observaciones efectuadas por el Comité de Recepción, motivo por lo que solicita se le informe para que procedan con la verificación correspondiente;

Que, mediante Asiento N° 170 de Cuaderno de Obra de fecha 22 de marzo de 2016, la Supervisión dejó constancia de la conformidad de la subsanación de las observaciones;

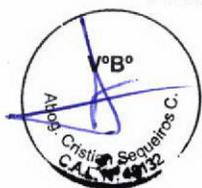
Que, a través del Asiento N° 171 de Cuaderno de Obra de fecha 30 de marzo de 2016, la Supervisión indicó que luego de recibir el informe sustentatorio de la subsanación de las observaciones, la Comisión de Recepción efectuó la verificación de la subsanación;

Que, con fecha 30 de marzo de 2016, el Comité de Recepción dio por concluida la verificación de la subsanación de observaciones y en señal de conformidad procede a suscribir el Acta de Recepción de la obra "Construcción del Sistema de Riego de Condor Tinkucc – Soccospata del Distrito Turpo, Provincia de Andahuaylas – Apurímac";

Que, mediante Carta N° 018-2016/CONS. PALMERAS recibido el 17 de mayo de 2016 por la Entidad, el CONSORCIO PALMERAS presentó el Expediente de Liquidación de Obra del Contrato N° 098-2015-MINAGRI-AGRO RURAL;

Que, con Informe Técnico N° 027-2016-AGRORURAL/DIAR-LPMA de fecha 09 de junio de 2016, e Informe Técnico N° 031-2016-AGRORURAL/DIAR-RWAR, los Consultores de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, señalan que, habiendo revisado y analizado los documentos correspondientes al Contrato N° 98-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, suscrito para la ejecución de la obra "Construcción del Sistema de Riego de Cóndor Tinkucc – Soccospata del Distrito Turpo, Provincia de Andahuaylas - Apurímac", se ha determinado que el monto total de inversión del mismo asciende a S/. 1'726,287.82 (Un Millón Setecientos Veintiséis Mil Doscientos Ochenta y siete con 82/100 soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con un saldo a favor del Contratista por el monto de S/. 33,910.90 (Treinta y Tres Mil Novecientos Once con 90/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, que comprende los siguientes conceptos: (i) Por concepto de reajuste de las valorizaciones por S/. 28,738.05 (Veintiocho Mil Setecientos Treinta y Ocho con 05/100 Soles); y (ii) Por concepto de Impuesto General a las Ventas por S/. 5,172.85 (Cinco Mil Ciento Setenta y Dos con 85/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 011-2016/CJSC de fecha 13 de junio de 2016, el abogado de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Directoral que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 98-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, suscrito para la ejecución de la obra "Construcción del Sistema de Riego de Cóndor Tinkucc – Soccospata del Distrito Turpo, Provincia de Andahuaylas - Apurímac", elaborada por la Entidad, de conformidad con las



consideraciones y cálculos practicados por los Consultores encargados de la elaboración de la Liquidación de la obra en mención;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, establece que: "(...) Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el Contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento, bajo responsabilidad del funcionario correspondiente";

Que, el artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que: "El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificando al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Si el Contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no se observada por la otra dentro del plazo establecido. (...)";

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y contando con la visación de la Sub Dirección de Obras y Supervisión de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN FINAL del Contrato N° 98-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, suscrito para la ejecución de la obra "Construcción del Sistema de Riego de Cóndor Tinkucc – Soccospata del Distrito Turpo, Provincia de Andahuaylas - Apurímac", a cargo del **CONSORCIO PALMERAS**, integrado por las empresas EDILMAQ S.A.C. y ROPRUCSA CONTRATISTAS GENERALES S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

Monto de inversión total	S/. 1'726,287.82 (Un Millón Setecientos Veintiséis Mil Doscientos Ochenta y siete con 82/100 soles) incluido el Impuesto General a las Ventas.
Saldo a favor del Contratista	S/. 33,910.90 (Treinta y Tres Mil Novecientos Once con 90/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, equivalente a la suma de los siguientes montos: (+) S/. 28,738.05 (Veintiocho Mil Setecientos Treinta y Ocho con 05/100 Soles), por concepto de reajuste de las valorizaciones. (+) S/. 5,172.85 (Cinco Mil Ciento Setenta y Dos con 85/100 Soles), por concepto de de Impuesto General a las Ventas.



ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración, queda encargada de pagar al Contratista, el monto a favor del mismo, previsto en el artículo 1 de la presente resolución;

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al **CONSORCIO PALMERAS**, conforme a Ley.

ARTICULO 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Econ. LIZARDO CALDERÓN ROMERO
Director de Infraestructura Agraria y Riego

